

## CONTRALORIA GENERAL

### ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE TÉRMINO

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, tres de julio del año dos mil veintiuno, se da cuenta de la recepción del oficio **INF009/2021**, que consta de una foja útil, suscrito por Héctor Gallego Ávila, en su carácter de Director de Informática del Instituto electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el que comunica que debido a la saturación de usuarios continua presentado fallas la plataforma de presentación de declaraciones patrimoniales sideclara.iepcjalisco.org.mx, del que se advierte lo siguiente: - - - - -

*“Aunado a un saludo por medio de la presente quiero hacer de su conocimiento que el sistema SiDECLARA, portal para la realización de las declaraciones patrimoniales del personal adscrito a este instituto, continuar presentado fallas debido a la saturación de usuarios conectados intentando realizar su declaración.*

*Se ha mantenido estrecho contacto con personal de soporte técnico con SESAJ, desarrolladores de la aplicación, para que se nos apoye con la posible solución del problema.*

*Aunado a ello nosotros hemos buscado algunas posibles soluciones entre ellas realizar la instalación del sistema iniciando todo desde la configuración inicial del sistema operativo, sin lograr con ello solventar los problemas. Se ha investigado en el funcionamiento de cada uno de los módulos que maneja el sistema, para realizar cambios en sus configuraciones, y de igual forma no hemos podido lograr el correcto funcionamiento del sistema. Destacar que seguimos realizando pruebas y diferentes configuraciones para lograr el óptimo funcionamiento de dicho sistema.”*

Visto el contenido del memorándum mencionado, se desprende que con fundamento en los artículos 14, 16, 108 y 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; conforme al artículo 9 inciso II, 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el artículo 495 numeral XXI del Código Electoral, esta Contraloría General es el órgano facultado para conocer sobre los hechos que pudieran ser considerados como presuntas infracciones administrativas, más tomando en consideración lo dispuesto por el artículo 33 párrafo 1, fracción I y párrafo IV, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, al existir causa justificada como lo es que la plataforma de




Presentación de declaraciones patrimoniales “[sideclara.iepcjalisco.org.mx](http://sideclara.iepcjalisco.org.mx)” ha presentado fallas debido a la saturación de usuarios conectados intentando realizar su declaración, resulta procedente ampliar veinte días naturales dicho periodo, en cuanto a los servidores públicos que ingresaron a laborar entre los días del 01 al 15 de mayo del dos mil veintiuno y que se encuentran obligados a presentar su declaración inicial, por lo que resulta procedente conforme al artículo 33 párrafo 1 fracción I y párrafo IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y por existir causa debidamente justificada se tiene a bien:-----

----- A C O R D A R: -----

**PRIMERO.-** Se amplía veinte días naturales el plazo para la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial, de Intereses y Fiscal, en la modalidad de **DECLARACION INICIAL** en cuanto a los servidores públicos que ingresaron a laborar entre los días del 01 al 15 de mayo del dos mil veintiuno y que se encuentran obligados a presentar su declaración.-----

**SEGUNDO.-** Notifíquese a los titulares de las áreas que integran este Instituto Electoral

**TERCERO.-** Publíquese comunicado en el Micro sitio de la Contraloría General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. EDUARDO MEZA RINCÓN**  
**CONTRALOR GENERAL**

